

10 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.850-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1968 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo y espato-flúor en determinada zona de la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 26 de abril de 1968, página 6143, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «Orden de 23 de abril de 1968 de prórroga de reserva a favor del Estado de yacimientos de plomo en determinada zona de la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería.», debe decir: «Orden de 23 de abril de 1968 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo y espato-flúor en determinada zona de la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería.»

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 18.215 en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.» el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., formada por tres conductores de cable-aluminio de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 166 metros, con arranque en el apoyo número 17 de la línea del «Juncal», y final en el centro de transformación que se describe a continuación:

Centro de transformación tipo intemperie, de 10 KVA., denominado «Atayo», en Albelda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 3 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.479-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 603-244, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica y dos centros de transformación en Tremañes-Gijón y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Una línea eléctrica y dos centros de transformación en Tremañes-Gijón», suscrito en Oviedo el 23 de agosto de 1966 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 23 KV., con un primer tramo subterráneo, desde su origen en la subestación de COMESA, en Lloreda, hasta la subestación de «Talleres Sariego», en cable armado de 3 por 50 milímetros cuadrados de cobre, con longitud de 295 metros, y un segundo tramo aéreo desde esta subestación hasta su final en la subestación de «Talleres Arrieta», donde termina, en Al-Ac de 74,4 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio, en cadenas de suspensión y anclaje para tensiones de descarga bajo lluvia de 86 y 125 KV., respectivamente, y apoyos metálicos con longitud de 470 metros, longitud total de 765 metros y capacidad de transporte de 4.000 KW.

Dos centros de transformación denominados Sariego y Arrieta, con capacidad para dos unidades de potencia, cada uno, de 800 KVA. a 23/038 KV.

Se autoriza el funcionamiento provisional a 10 KV. hasta que se disponga de la de 23 KV.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 10 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.529-B.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Orense, Lugo y Zamora.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 25 de abril de 1968, página 6099, referida al perímetro denominado «Zona vigésimo tercera, Orense», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo quinto, donde dice: «Vértice A: Longitud (Meridiano de Madrid), 4° 40' Oeste. Latitud, 42° 25' Norte.», debe decir: «Vértice A: Longitud (Meridiano de Madrid), 4° 20' Oeste. Latitud, 42° 25' Norte.»